



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3976 /2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2679/2009 y sus respectivas modificaciones;
La nota N° 118/2019; LETRAS F:P-D.C del 28 de febrero de 2018;
la Dirección de Catastro;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en el art. 89 Inc. 27; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos residentes en el lugar tienen la necesidad de dar identidad ciudadana e instituir con el nombre "UNIDO" el barrio, e identificar la denominación de calles que a la fecha no lo poseen;
Que surge la solicitud a través de la nota del 27 de abril del 2018, por parte de la Presidencia de la junta vecinal "barrio Unido";
Que el barrio en cuestión está comprendido por los macizos 49, parcelas 1A, 1B, 2, 3 y 4; macizos 50 parcela 2, de la sección K, incluyendo las manzanas de la uno (1) a la catorce (14) o bien sección K, macizos 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 323, 324, 325, 327, 328;
Que marcando un real y definitivo sentido de pertenencia es que surge el nombre barrio "UNIDO", que se establece en el año 2016, pero el momento fundante del barrio fue un 14 de febrero del 2007, tras el asiento de su primer vecino de apellido RAMIREZ;
Que al asignar los nombres de las calles se facilitará la identificación y el acceso de los servicios públicos;
Que dichos nombres surgieron a través de la organización barrial con el concurso "ponele nombre a tu calle" (anexo);
Que la Dirección de Catastro a través de nota N° 118/2019; informa y verifica en virtud de su función de registrar la nomenclatura de espacios públicos;
Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- DENOMÍNESE con el nombre de barrio "**UNIDO**" al sector que actualmente comprende los macizos 49, parcelas 1A, 1B, 2, 3 y 4; macizos 50 parcela 2, de la sección K incluyendo las manzanas de la uno (1) a la catorce (14) o bien sección K, macizos 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 323, 324, 325, 327, 328.

Artículo 2º.- DENOMINAR con el nombre de Ciudad Del Este a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1021.

Modificado por OM N° 4641/2023.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- DENOMINAR con el nombre de *Unquillo* a la arteria, que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1022.

Modificado por OM N° 4641/2023.

Artículo 4°.- DENOMINAR con el nombre de *Potosí* a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1023.

Modificado por OM N° 4641/2023.

Artículo 5°.- DENOMINAR con el nombre de *El Esquilador* a la continuación de la arteria que actualmente tiene la denominación catastral según ordenanza N° 468/89. La mencionada arteria tiene inicio en la calle Submarino Santa Fe y finaliza en la Estancia Cabo Peña.

Modificado por OM N° 4641/2023.

Artículo 6°.- DENOMINAR con el nombre de *Claypole* a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle sin nombre N°1028.

Modificado por OM N° 4641/2023.

Artículo 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados de la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.

Lb/FR